



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024
Efectividad de la garantía real
Radicado N° 1100140030022022-01091

Téngase en cuenta que la demandada MARÍA LUISA SIERRA FONSECA se encuentra notificada del mandamiento de pago proferido en su contra, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término guardó silencio (No. 13 – 15 Cd. 01).

Una vez se encuentre acreditado en las diligencias el embargo del bien inmueble objeto de garantía real, se procederá a dar continuidad al trámite. (Núm. 3° Art. 468 del C.G.P.).

Por Secretaría desglósese el memorial obrante archivo 16 del encuadernado principal, por estar dirigido al proceso 11001400300220230111500 y no al de marras. Cumplido lo anterior incorpórese al que corresponde.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
011 hoy 18 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario